

**RESOLUCION No. 0106**  
**DE 07 de octubre de 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y Resolución 0012 de 18 de enero de 2022. emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA VICTORIA SAADE identificada con la CC No. 42.487.026 actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIOES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1, solicitó a Corpocesar a través de oficio de fecha 18 de junio de 2021, con Radicado No. 05349, Requisitos para obtener documento de acceso con el fin de certificar un vivero de árboles nativos ante el ICA.

Que Mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2021 con radicado No. OFRNEEAP-CGITGRN-409 CORPOCESAR dio respuesta a la solicitud de INVERSIONES PAMECA S.A., mediante la cual remitió los requisitos para obtener el documento de acceso con el fin de certificar un vivero de árboles nativos ante el ICA.

Que a través de oficio del 19 de octubre de 2021 radicado en la Entidad con No. 09625 INVERSIONES PAMECA S.A., solicitó a la Corporación visita de inspección y acompañamiento para la obtención de la autorización para colectar semillas de árboles forestales nativos. Así mismo remitió la información requerida por la Entidad para el trámite requerido.

Que en fecha 11 de noviembre de 2021 El Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas a través de oficio CGRNEEAP-No. 672 designó la visita de verificación para la obtención de la autorización con el fin de certificar un vivero de árboles nativos en el predio el Zanjón, vía Valledupar-pueblo bello jurisdicción de municipio de Valledupar.

Que en fecha 14 de diciembre de 2021 los profesionales que atendieron la visita rindieron informe técnico de acuerdo a la solicitud de autorización para la recolección de semillas de especies forestales.

Que en fecha 30 de diciembre de 2021 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental remitió a la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas el informe técnico presentado por los profesionales técnicos a cargo de la visita para la solicitud de autorización.

Que en fecha 03 de enero de 2022 INVERSIONES PAMECA S.A. presento oficio con Radicado No. 00012 en el que reitera la solicitud para la obtención de la autorización en el trámite de la certificación del vivero ante el ICA.

Que el Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante oficio de fecha 05 de enero de 2022 asignó a los profesionales MARINELA MENDOZA PEINADO Profesional Especializado de Apoyo y LEYDI ANDREA CORTEZ CARDENAS, Profesional de Apoyo para dar respuesta a la solicitud presentadas por la empresa INVERSIONES PAMECA S.A.

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----  
----- 2

Que por mandato del **ARTÍCULO 2.2.1.1.10.2. (Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiental)** “Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos de bosques no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichaque, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 (Sección 10 sustituida por el Art 2 del Decreto 690 de 2021) Ámbito de aplicación.** La presente sección será aplicada por las Autoridades Ambientales Competentes y todo aquel que esté interesado en el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que hacen parte de los ecosistemas naturales.

Que por mandato del Decreto 690 de 2021 se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones.

Que a la luz de lo dispuesto en el **CAPITULO II, ARTICULO 4 de la RESOLUCIÓN No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020.** (El Instituto Colombiano Agropecuario ICA) *Registro de viveros y/o huertos básicos registro de los viveros y/o huertos básicos productores y comercializadores de material vegetal de propagación y/o plantas vivas.* Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, comercialización o ambas actividades, de material vegetal de propagación y/o plantas vivas a través de viveros y/o huertos básicos, debe registrar el vivero productor y/o comercializador o el huerto básico ante la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado, mediante solicitud que cumpla con los siguientes requisitos(...)

**Que de conformidad en el ARTICULO 4.1.11 de la Resolución en citas** “Para el caso de los viveros que dentro de sus áreas se provean de semilla sexual para la producción de plantas, deberán informar las áreas destinadas para ello indicando especies, variedades, número de plantas y área en metros cuadrados. Para los viveros que utilicen plántulas, semilla sexual y/o asexual de especies nativas, Deben presentar documento de acceso expedido por la Corporación Autónoma de la Jurisdicción y/o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según la norma vigente en materia ambiental.”

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó rendir concepto, que como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico de fecha 22 de junio de 2022 cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## **1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DE LA SOLICITUD**

La empresa INVERSIONES PAMECA S.A.S se encuentra ubicada en la jurisdicción de la vereda Azúcar buena del municipio de Valledupar Cesar, en espacio de propiedad privada correspondiente a los predios el Zanjón y el Tunal; representada legalmente por la señora MARÍA VICTORIA SAADE identificada con la Cedula de Ciudadanía No 42.487.025 de Valledupar. Esta empresa se dedica a la reproducción de material vegetal forestal y la comercialización de los mismos. Por tal motivo INVERSIONES PAMECA S.A, solicita ante CORPOCESAR la autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables para la colecta de semillas de individuos arbóreos como fuente semillera.

## **2. LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS)**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

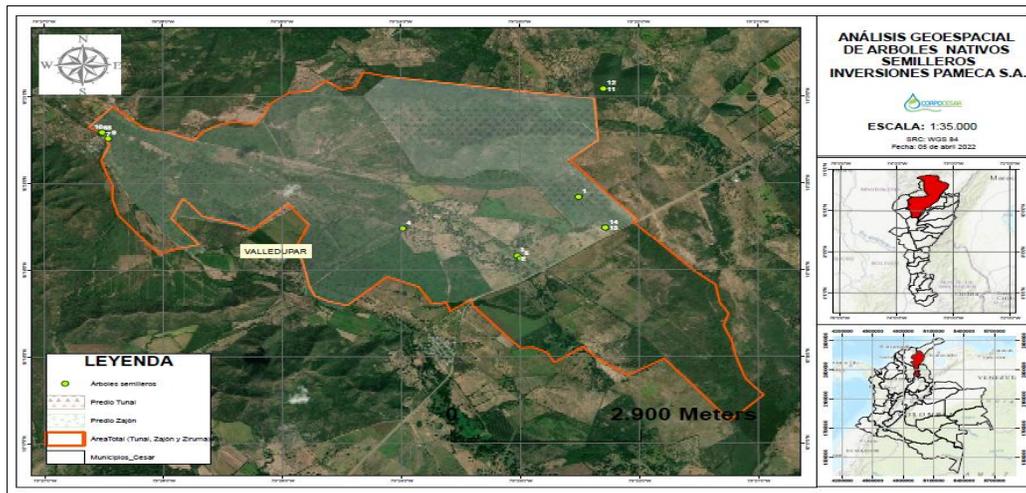
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

3



**Figura 1.** Ubicación geoespacial de los individuos arbóreos solicitados en los predios El Zanjón y El Tunal.

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

**Tabla 1.**

Georreferenciación de los individuos arbóreos solicitados para aprovechamiento

No. INDIVIDUO ARBÓREO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		UBICACIÓN GEOGRAFICA
			N	E	
1	CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	1076935	1634281	TUNAL - ZANJÓN
2	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1075999	1633022	ZANJON
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1075996	1633028	ZANJON
4	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1074232	1633610	ZANJON
5	ALGARROBILLO	<i>Samanea saman</i>	1076043	1632973	VIA ZANJON - PUEBLO BELLO
6	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	1069621	1635631	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON
7	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	1069621	1635631	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON
8	GUACAMAYO	<i>Albizia niopoides</i>	1069644	1635630	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON
9	PEREHUETANO	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	1069715	1635516	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

4

No. INDIVIDUO ARBÓREO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		UBICACIÓN GEOGRAFICA
			N	E	
10	CAÑAGUATE	<i>Roseodendron chryseum</i>	1069622	1635650	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON
11	PUY	<i>Handroanthus billbergii</i>	1077313	163658	TUNAL - ZANJÓN
12	PUY	<i>Handroanthus billbergii</i>	1077313	163658	TUNAL - ZANJÓN
13	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	107734	1633629	TUNAL - ZANJÓN
14	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	107734	1633629	TUNAL - ZANJÓN

Fuente: Elaborada por profesionales CORPOCESAR asignados a la visita.

### 3. DESCRIPCION DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA ZONA OBJETO DE LA SOLICITUD.

Durante la diligencia realizada por los profesionales de CORPOCESAR: Wilson Román Márquez Daza y José Ovalle Palacio el día 23 de noviembre del 2021 en el predio El Zanjón, ubicado en la vereda Azúcar buena del municipio Valledupar Cesar, Km 18 vía Valledupar – Pueblo Bello, en apoyo del designado Jesús Ramírez administrador de plantación y asesor forestal de la empresa INVERSIONES PAMECA S.A. responsable del proceso de trámite de registro del vivero ante el ICA.

El recorrido se limitó a inspeccionar cada uno de los sitios donde el peticionario tenía identificado y seleccionado los árboles semilleros de diferentes especies forestales nativas, entre esos sitios podemos mencionar Sector rio los clavos, bocATOMA Finca El Zanjón, Sector abajo y centro de la vereda el Zanjón y el predio El Tunal.

En ese sentido, se evidenciaron diez especies forestales nativas como **fuentes semilleras identificadas**, las cuales cuentan con características fenotípicamente aceptables para su aprovechamiento no maderable de tal manera que se garantice la calidad genética.

Para el objeto de la solicitud se evaluaron los predios El Zanjón y El Tunal donde se encuentran establecidos catorce individuos arbóreos de las especies forestales mencionadas a continuación: Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Algarrobillo (*Samanea saman*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guacamayo (*Albizia niopoides*), Perehuétano (*Parinari pachyphylla Rusby*), Cañahuate (*Roseodendron chryseum*), Puy (*Handroanthus billbergii*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).

Para cada árbol semillero identificado por la empresa, se levantó la información dasométrica correspondiente, la cual fue procesada, evaluada y consolidada en la siguiente Tabla:

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

5

**Tabla 2.**

Resumen datos dasométricos calculados para las especies forestales solicitadas

No. Individuo Arbóreo	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CAP (m)	DAP (m)	AREA BASAL (m2)	VOLU MEN (m3)	VOLU MEN COMERCIAL (m3)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA	OBSERVACIONES
											N	E		
1	CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	2,54	0,81	0,515	8,657	1,7675	24	4,9	SANO	1076935	1634281	TUNAL - ZANJÓN	DISTANTE DE ZONA DE VIVERO
2	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,79	0,57	0,255	2,679	1,0717	15	6	SANO	1075999	1633022	ZANJON	
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,21	0,39	0,119	1,171	0,6690	14	8	SANO	1075996	1633028	ZANJON	
4	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,54	0,17	0,023	0,365	0,0794	23	5	SANO	1074232	1633610	ZANJON	
5	ALGARROBILLO	<i>Samanea saman</i>	3,17	1,01	0,801	10,095	3,3650	18	6	SANO	1076043	1632973	VIA ZANJON - PUEBLO BELLO	
6	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	2,51	0,8	0,503	10,556	4,2223	30	12	SANO	1069621	1635631	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON	FUSTE 1: TODO A ORILLA MARGEN RIO LOS CLAVOS, FUERA DEL PREDIO
7	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	2,51	0,8	0,503	10,556	4,2223	30	12	SANO	1069621	1635631	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON	FUSTE 2: TODO A ORILLA MARGEN IZQ. RIO LOS CLAVOS, FUERA DEL PREDIO
8	GUACAMAYO	<i>Albizia niopoides</i>	1,33	0,422	0,140	2,154	1,1749	22	12	SANO	1069644	1635630	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON	
9	PEREHUETANO	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	0,36	0,115	0,010	0,204	0,0872	28	12	SANO	1069715	1635516	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON	TODO A ORILLA MARGEN IZQ. RIO LOS CLAVOS, FUERA DEL PREDIO
10	CAÑAGUATE	<i>Roseodendron chryseum</i>	1,18	0,375	0,110	1,160	0,3866	15	5	SANO	1069622	1635650	VIVIENDA BOCATOMA EL ZANJON	
11	PUY	<i>Handroanthus billbergii</i>	1,45	0,46	0,166	1,396	0,4653	12	4	RAMAS SECAS, AFECTACIÓN FUEGO	1077313	163658	TUNAL - ZANJÓN	FUSTE 1: DISTANTE DE ZONA DE VIVERO, 40 M APRÓX.
12	PUY	<i>Handroanthus billbergii</i>	1,26	0,4	0,126	1,056	0,3519	12	4	RAMAS SECAS, AFECTACIÓN FUEGO	1077313	163658	TUNAL - ZANJÓN	FUSTE 2: DISTANTE DE ZONA DE VIVERO, 40 M APRÓX.
13	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	0,6	0,19	0,028	0,159	0,0595	8	3	SANO JOVEN	107734	1633629	TUNAL - ZANJÓN	FUSTE 1: DISTANTE DE ZONA DE VIVERO, 40 M APRÓX.
14	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	0,72	0,23	0,042	0,233	0,0872	8	3	SANO JOVEN	107734	1633629	TUNAL - ZANJÓN	FUSTE 2: DISTANTE DE ZONA DE VIVERO, 40 M APRÓX.

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

6

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

En las siguientes fotografías se muestran algunos de los ejemplares de árboles semilleros identificados y seleccionados por el peticionario y validados en la visita técnica.



*Figura 1.* Vista general de algunos individuos arbóreos de la fuente semillera.

Fuente: Tomado de informe de visita

Todo lo anterior, según lo consignado en el informe de la visita realizada el día 23 de noviembre de 2021, tal como se menciona anteriormente.

## 4. CONCLUSIONES

Analizando la ubicación geoespacial de los individuos arbóreos objeto de la solicitud de aprovechamiento de los productos forestales no maderables (Figura 1 y Tabla 1 y 2), se observa que:

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

7

- Los individuos 11 y 12 de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*), se encuentran establecidos fuera del predio El Tunal.
- Los individuos 6 y 7 de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) se refiere a un solo individuo de acuerdo al análisis geoespacial y observaciones evidenciadas en el informe de visita.
- Los individuos 13 y 14 de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) según las observaciones evidencias en la Tabla 1, hace referencia a un solo individuo.
- El área de interés con respecto a los determinantes ambientales establecidos mediante Resolución 1207 de 2012, en el cual se evidencia un solapamiento con la capa “MN09 Ronda hídrica” y la ubicación de los individuos arbóreos 6, 7, 8 y 9; sin embargo, el aprovechamiento no maderable de dichos individuos no genera afectación al recurso hídrico y de igual manera la ubicación de los individuos no influye en la viabilidad para otorgar la autorización de aprovechamiento de los productos forestales No Maderables



**Figura 2.** Mapa ubicación geoespacial individuos arbóreos analizados y solapamiento de rondas hídricas sobre los predios de interés.

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

- El tiempo de duración del aprovechamiento forestal no Maderable de recolección de semillas de especies forestales nativas ubicadas en bosque natural se determinó teniendo en cuenta las características fenológicas y estado de conservación de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, en lo que concierne a la evaluación, se tendrán en cuenta los individuos arbóreos mencionados a continuación para la solicitud realizada por el usuario.

**Tabla 3.**

Resumen datos dasométricos de los individuos arbóreos viables para aprovechamiento

No. Individuo Arbóreo	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CAP (m)	DAP (m)	AREA BASAL (m2)	VOLU MEN (m3)	VOLU COMERCIAL (m3)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		PREDIO DE UBICACIÓN	OBSERVACIONES
											N	E		
1	CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	2,54	0,81	0,515	8,657	1,7675	24	4,9	SANO	1076935	1634281	TUNAL	DISTANTE DE ZONA DE VIVERO

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

8

No. Individuo Arbóreo	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CAP (m)	DAP (m)	AREA BASAL (m2)	VOLU MEN (m3)	VOLU MEN COMERCIAL (m3)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		PREDIO DE UBICACIÓN	OBSERVACIONES
											N	E		
2	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,79	0,57	0,255	2,679	1,0717	15	6	SANO	1075999	1633022	ZANJÓN	
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,21	0,39	0,119	1,171	0,6690	14	8	SANO	1075996	1633028	ZANJÓN	
4	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,54	0,17	0,023	0,365	0,0794	23	5	SANO	1074232	1633610	ZANJÓN	
5	ALGARROBILLO	<i>Samanea saman</i>	3,17	1,01	0,801	10,095	3,3650	18	6	SANO	1076043	1632973	ZANJÓN	
6	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	2,51	0,8	0,503	10,556	4,2223	30	12	SANO	1069621	1635631	ZANJÓN	FUSTE 1; TODO A ORILLA MARGEN RIO LOS CLAVOS, FUERA DEL PREDIO
8	GUACAMAYO	<i>Albizia niopoides</i>	1,33	0,422	0,140	2,154	1,1749	22	12	SANO	1069644	1635630	ZANJÓN	
9	PERHUETANO	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	0,36	0,115	0,010	0,204	0,0872	28	12	SANO	1069715	1635516	ZANJÓN	TODO A ORILLA MARGEN IZQ. RIO LOS CLAVOS, FUERA DEL PREDIO
10	CAÑAGUATE	<i>Roseodendron chryseum</i>	1,18	0,375	0,110	1,160	0,3866	15	5	SANO	1069622	1635650	ZANJÓN	
13	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	0,6	0,210	0,035	0,388	0,146	8	3	SANO JOVEN	107734	1633629	TUNAL	FUSTE 1; DISTANTE DE ZONA DE VIVERO, 40 M APRÓX.

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

## 5. DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL LOS ASPECTOS FENOLOGICOS Y DE PROPAGACION DE LAS ESPECIES FORESTALES.

### **CARRETO (*Aspidosperma polyneuron*)**

Para su propagación se colocan los frutos en un costal a pleno sol, hasta que broten las semillas, que se siembran en arena a 2 cm de profundidad y se trasplantan a bolsa plástica cuando alcanzan los 10 cm de altura. Mantener en vivero bajo sombra. Sembrar cuando alcance 20 cm. Su floración se da en los meses de junio y julio y fructificación en los meses de agosto y septiembre. El número de semillas de Carreto por kg es de 8.000 a 10.000 unidades.

### **CORAZÓN FINO. (*Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand.)**

Los árboles de Corazón fino presentan un período de floración al año el cual se concentra durante los meses de enero y febrero, coincidiendo con la época de menor precipitación. Los frutos se empiezan a observar al mes siguiente después de la floración y permanecen en el árbol durante todo el año. Su desarrollo y maduración es lento, tardan entre diez y doce meses, lo que significa que cuando los frutos están de colectar simultáneamente presentan flores para la nueva cosecha.

La recolección de frutos se debe hacer durante los meses de enero, febrero y marzo cuando pasan de una coloración verde a café verdosa. La mejor forma de realizar la recolección es desde el piso con la ayuda de una podadora de extensión, cortando las ramitas en las cuales se encuentran los frutos maduros. Cuando la copa esté muy alta y sea difícil acceder a ella se debe escalar el árbol.

La extracción de las semillas se debe hacer manualmente. En algunos casos se ha utilizado el fruto como unidad de siembra, simplemente se les recorta el ala para ocupar menos espacio en el

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

----- 9

germinador. La propagación se realiza utilizando arena o tierra mezclada con arena en proporción 2:1. Las plántulas se trasladan a bolsa una vez aparezca el primer par de hojas. No requieren sombra, aunque se les puede proporcionar una vez estén en bolsa y retirársela gradualmente. El material estará listo para el trasplante en campo una vez hayan alcanzado los 30 cm de altura, esto es, entre 5 y 6 meses de estadía en el vivero. Inicialmente presentan crecimiento lento. El número de semillas de Corazón fino por kg es de 7000 a 12000 unidades.

#### **OREJERO – PIÑÓN DE OREJA (*Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb*)**

Los árboles de piñón de oreja poseen un período de floración muy definido entre los meses de enero a marzo. La época más apropiada para realizar su recolección es entre febrero y abril, coincidiendo con la nueva floración y por supuesto con la época más seca del año. Los frutos tardan entre diez y doce meses para completar su desarrollo.

La recolección debe llevarse a cabo, principalmente, entre los meses de marzo y mayo, ya que, es en este período, donde se observa la mayor cantidad de frutos maduros. La forma más eficaz de realizarla es directamente del suelo colectando las legumbres, color marrón oscuro, que han caído en un radio igual al ancho de la copa. Para la extracción de las semillas, los frutos deben extenderse en costales y ponerse al sol durante uno o dos días; una vez secos, se golpean dentro del costal hasta que abran y se procede a sacar manualmente las semillas. Las semillas de piñón de oreja requieren de un tratamiento pre-germinativo que rompa su latencia, la cual se debe a que el grosor de la testa le impide la entrada de agua, en semillas sometidas a un corte (contrario al embrión) con tijera podadora y posterior hidratación durante 24 horas se logra un 94% de germinación, la cual se alcanza entre el quinto y el duodécimo día.

La propagación se realiza utilizando arena o tierra mezclada con arena en proporción 2:1. Las plántulas se trasladan a bolsa una vez aparezca el primer par de hojas. No requieren sombra. El material estará listo para el trasplante en campo una vez hayan alcanzado los 30 cm de altura, esto es, entre 2 y 3 meses de estadía en el vivero. El número de semillas de orejero por kg es de 1200 a 1800 unidades.

#### **SAMÁN (*Samanea saman (Jacq.) Merr.*)**

La floración del samán se observa la mayor parte del año, esto es entre los meses de febrero a octubre, iniciando en el período más seco y finalizando en el más lluvioso. Se pueden distinguir dos eventos principales: uno de menor cantidad de flores entre febrero y mayo, y otro más abundante entre junio y octubre. En esta especie se registran frutos casi todo el año, son muy pocos los meses en los cuales no se observan o simplemente el porcentaje es muy bajo. Los frutos maduros empiezan a aparecer al inicio de la temporada más seca del año.

La recolección debe llevarse a cabo, principalmente, entre los meses de enero y abril, ya que, es en este período, donde se observa la mayor cantidad de frutos maduros. La forma más eficaz de realizarla es directamente del suelo colectando las legumbres, color marrón oscuro, que han caído en un radio igual al ancho de la copa. Para la extracción de las semillas, los frutos deben extenderse en costales y ponerse al sol durante uno o dos días; una vez secos, se golpean suavemente con un garrote o martillo por una de las suturas hasta que abra y se procede a sacar manualmente las semillas.

Las semillas de samán requieren de un tratamiento pre-germinativo y, aunque se han sugerido varios, está demostrado que el más efectivo es la escarificación localizada en la parte contraria al embrión y posterior hidratación durante 24 horas. La siembra debe hacerse en un sustrato con buen drenaje que puede ser arenoso o franco arenoso. Las plántulas se trasladan a bolsa una vez aparezca el primer par de hojas. Inicialmente se les debe proporcionar sombra parcial e irla retirando gradualmente. El material estará listo para el trasplante en campo una vez hayan alcanzado los 30 cm de altura, esto es, entre 3 y 4 meses de estadía en el vivero. El número de semillas de Samán por kg es de 4000 a 7000 unidades.

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

10

#### **CARACOLÍ (*Anacardium excellsum*)**

La propagación se hace por semillas recogidas directamente del árbol o del suelo. Para agilizar la germinación se sumergen en agua a temperatura ambiente por 12 horas. No exponer al sol y sembrar rápido, porque pierden viabilidad en poco tiempo. Sembrar en campo o en bolsa plástica con tierra (1 parte) y arena (3 partes); poner una o dos semillas por hoyo para seleccionar la mejor plántula. La germinación ocurre de 12 a 30 días. Los árboles se pueden sembrar en campo con 40 o 45 cm de alto. La especie Caracolí florece en los meses de enero y febrero (época de pocas lluvias) y fructifica en los meses de marzo y abril. El número de semillas de Caracolí por kg es de 250 a 370 unidades.

#### **GUACAMAYO: (*Albizia niopoides*)**

La especie *Albizia niopoides* se reproduce por semillas las cuales deben remojarse previamente a temperatura ambiente por 4 horas. La germinación ocurre de 8 a 10 días, bajo buenas condiciones y humedad. Los árboles deben permanecer al menos 6 meses en el vivero. Esta especie florece en los meses de noviembre y diciembre y fructifica en enero y febrero. El número de semillas de Guacamayo por kg es aproximadamente de 10.100 unidades.

#### **PEREHUÉTANO (*Parinari pachyphyla*)**

Presenta algunos inconvenientes con la germinación de la semilla ya que, al ser muy apetecida por la fauna local, ésta al consumirla realiza un daño grave, ya que perfora el cuesco y consume el interior de la semilla, eliminando toda posibilidad de germinación. El Perehuétano crece en áreas de sotobosque ribereño, a orillas de las corrientes de aguas de los ríos o quebradas, de ahí que requiere humedad constante de lo contrario los especímenes en estados juveniles empiezan a desaparecer. Produce sus frutos una vez al año. El número de semillas de perehuétano por kg es aproximadamente de 350 unidades.

#### **CAÑAGUATE (*Roseodendron chryseum*)**

El Cañaguete presenta una floración explosiva que cubre, en la mayoría de los casos, el 100% de la copa. Presenta, generalmente, dos eventos en el año, uno, en el cual florecen unos pocos árboles entre diciembre y enero, y otro con una mayor duración y concentración de flores durante los meses de julio y septiembre, coincidiendo con un leve descenso en las lluvias. La fructificación se presenta en el mes de febrero, como consecuencia de la primera floración, y de julio a septiembre, resultado del segundo evento.

La cosecha de frutos se debe llevar a cabo especialmente durante los meses de febrero, principios de marzo y septiembre, cuando se concentra la mayor cantidad de frutos maduros y antes que hagan dehiscencia. Los frutos deben colectarse directamente del árbol cuando han tomado una coloración verde amarillenta y algunos han empezado a hacer dehiscencia, se recomienda utilizar una podadora de extensión con la cual se cortan las ramitas que contienen los frutos. Una vez colectados se deben transportar rápidamente al lugar de procesamiento y ponerlos en un lugar seco y aireado con el fin de que abran y liberen las semillas, las cuales se secan y se siembran rápidamente para evitar que pierdan su viabilidad. Las semillas no requieren ningún tratamiento pre-germinativo. Estas deben sembrarse en un sustrato suelto, húmedo, pero bien drenado; ponerlas superficialmente y cubrirlas con una delgada capa de sustrato. El número de semillas de Cañaguete por kg es aproximadamente de 35.000 a 50.000 unidades.

#### **GUAYACÁN (*Bulnesia arborea*)**

Se reproduce por semilla. En condiciones naturales se establece fácilmente. La semilla se siembra en bolsas plásticas con tierra negra. Cuando las plantas alcanzan los 20 cm aproximadamente, se trasplanta a sitio definitivo. La especie florece en los meses de noviembre a diciembre y fructifica de enero a febrero. El número de semillas de Guayacán por kg es aproximadamente de 1500 unidades.

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

11

## ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES

**Tabla 4.**

Categorías de conservación de las especies analizadas.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de conservación	
			Resolución 1912 de 2017	UICN
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	EN	EN
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	-	-
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	-	-
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	-	LC (PREOCUPACIÓN MENOR)
Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	-	LC (PREOCUPACIÓN MENOR)
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	-	-
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	-	LC (PREOCUPACIÓN MENOR)
Perehuétano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	CHRYSOBALANACEAE	-	-
Cañahuate	<i>Roseodendron chryseum</i>	BIGNONIACEAE	-	NT (CASI AMENAZADO)
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	FABACEAE	EN	-

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa INVERSIONES PAMECA S.A. representada legalmente por la señora MARÍA VICTORIA SAADE identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.487.025 de Valledupar; el APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES de uso PERSISTENTE con categoría PEQUEÑO, para que realice las actividades de recolección de semillas en los individuos arbóreos identificados como fuente semillera por un término no mayor a dos (2) años a partir de la fecha del acto administrativo que otorga el aprovechamiento. Los individuos arbóreos se relacionan en la Tabla 5 y se encuentran ubicados en los predios El Zanjón y El Tunal, espacio de propiedad privada; de la vereda Azúcar buena, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Conforme a la solicitud presentada y teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente según lo dispuesto en el Decreto 690 del 2021, que trata del manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables y el artículo 2 el cual sustituye la sección 10, Capítulo 1, Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015; que faculta a las Autoridades Ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables que hacen parte de los ecosistemas naturales; de igual manera cumpliendo con los requisitos obligatorios por la misma.

## 7. CANTIDAD EN PORCENTAJE AUTORIZADA.

La cantidad a autorizar de cada individuo arbóreo se determinó de acuerdo a las tasas de floración y fructificación, así mismo las categorías de conservación en la que se encuentra cada especie y el estado fitosanitario de las mismas. A continuación, se relacionan dichos porcentajes de colecta para cada individuo.

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

12

**Tabla 5.**

Relación de especies a otorgar, porcentajes de recolección de acuerdo a las tasas de floración y ubicación de cada individuo arbóreo.

No. INDIVIDUO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		PREDIO DE UBICACIÓN	% DE RECOLECCIÓN
				N	E		
1	CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	1076935	1634281	TUNAL	40
2	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	1075999	1633022	ZANJÓN	50
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	1075996	1633028	ZANJÓN	50
4	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1074232	1633610	ZANJÓN	50
5	ALGARROBILLO	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1076043	1632973	ZANJÓN	50
6	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	1069621	1635631	ZANJÓN	50
8	GUACAMAYO	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	1069644	1635630	ZANJÓN	50
9	PEREHUETANO	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	CHRYSOBALANACEAE	1069715	1635516	ZANJÓN	20
10	CAÑAGUATE	<i>Roseodendron chryseum</i>	BIGNONIACEAE	1069622	1635650	ZANJÓN	50
13	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	FABACEAE	107734	1633629	TUNAL	40

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

Cabe resaltar que dicho aprovechamiento no puede ser mayor al porcentaje señalado en la Tabla 5 respecto a la semilla producida por cada árbol semillero, de modo que se permita la dispersión y propagación natural de la especie y no interferir en la dinámica ecológica de estos árboles y de la especie misma de tal modo que se garantice la sostenibilidad de la flora silvestre.

**9. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES**

Se recomienda que en virtud de la autorización que se conceda, el solicitante está condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental, además del debido seguimiento, y que de manera especial deba cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES**:

- Abstenerse de realizar recolección de semillas en áreas diferentes a la identificada, seleccionada y establecida como **Fuente Semillera Identificada** y de árboles semilleros no relacionados en las Tablas 4 y 5 del presente informe.
- Presentar a CORPOCESAR informes semestrales contados a partir de la fecha de otorgamiento del acto administrativo, que contenga la cantidad de semilla recolectada, la técnica empleada en cada recolección, registro fotográfico, ubicación geoespacial, porcentajes de viabilidad de la semilla y técnicas de propagación. Del mismo modo, el usuario debe presentar un informe final una vez termine la totalidad del aprovechamiento solicitado de Productos Forestales No Maderables-PFNM con toda la información requerida anteriormente durante todo el aprovechamiento y donde se evidencie el estado de las especies una vez se dé la culminación de dicho aprovechamiento.
- Abstenerse de ocasionar daños (eliminación de ramas, generación de heridas en ramas, fustes, flores, frutos verdes, eliminación de regeneración natural existentes alrededor de cada árbol semillero o sotobosque, etc.), durante las actividades de recolección de semillas o durante cualquier otra actividad a dichos árboles semilleros identificados y seleccionados.

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

----- 13

- Abstenerse de usar, aprovechar y/o provocar afectación a los recursos naturales renovables sin contar con los respectivos permisos, autorización o concesión otorgado por la autoridad ambiental.
- Realizar y mantener mediante un sistema adecuado el marcado e identificación cada árbol semillero, con una etiqueta con la información general del ejemplar (código o numeración, nombre común, nombre científico y familia), y cualquier otra información necesaria.
- Realizar un manejo con prácticas silviculturales para cada individuo arbóreo mediante el retiro de ramas secas, lianas, epifitas y parásitos que puedan influir en el éxito reproductivo de los árboles.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que en su momento realice la Autoridad Ambiental.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. No. 890.116.067-1 para efectuar APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES de uso PERSISTENTE con categoría PEQUEÑO, ubicado en los predios “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para que realice las actividades de recolección de semillas en los individuos arbóreos identificados como fuente semillera, descritos a continuación:

No. INDIVIDUO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		PREDIO DE UBICACIÓN	% DE RECOLECCIÓN
				N	E		
1	CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	1076935	1634281	TUNAL	40
2	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	1075999	1633022	ZANJÓN	50
3	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	1075996	1633028	ZANJÓN	50
4	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1074232	1633610	ZANJÓN	50
5	ALGARROBILLO	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	1076043	1632973	ZANJÓN	50
6	CARACOLÍ	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	1069621	1635631	ZANJÓN	50
8	GUACAMAYO	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	1069644	1635630	ZANJÓN	50

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

14

No. INDIVIDUO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	GEORREFERENCIACIÓN (Datum Bogotá zone)		PREDIO DE UBICACIÓN	% DE RECOLECCIÓN
				N	E		
9	PEREHUETA NO	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	CHRYSOBAL ANACEAE	1069715	16355 16	ZANJÓN	20
10	CAÑAGUATE	<i>Roseodendron chryseum</i>	BIGNONIACEAE	1069622	16356 50	ZANJÓN	50
13	GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	FABACEAE	107734	16336 29	TUNAL	40

Fuente: Elaboración CORPOCESAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución que otorga el aprovechamiento. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INVERSIONES PAMECA S.A. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Expedir ante la Autoridad Ambiental el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar los productos forestales No Maderables correspondiente al aprovechamiento forestal otorgado.
3. Realizar recolección de las semillas en las áreas mencionadas como **Fuente Semillera Identificada** y de árboles semilleros relacionados en la tabla descrita en el artículo primero del presente acto administrativo.
4. Presentar a CORPOCESAR informes semestrales contados a partir de la fecha de otorgamiento del acto administrativo, que contenga la cantidad de semilla recolectada, la técnica empleada en cada recolección, registro fotográfico, ubicación geoespacial, porcentajes de viabilidad de la semilla y técnicas de propagación. Del mismo modo, el usuario debe presentar un informe final una vez termine la totalidad del aprovechamiento solicitado de Productos Forestales No Maderables-PFNM con toda la información requerida anteriormente durante todo el aprovechamiento y donde se evidencie el estado de las especies una vez se dé la culminación de dicho aprovechamiento.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE APLIQUEN SEGÚN INFORME TÉCNICO

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos Forestales No Maderables que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0106 de 07 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PAMECA S.A. con identificación tributaria No. 890.116.067-1 para efectuar Aprovechamiento de los productos forestales No Maderables en predios privados “EL ZANJON Y EL TUNAL” de la vereda azúcar buena jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”-----

----- 15

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de INVERSIONES PAMECA S.A. o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los siete (07) días del mes de octubre del año 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE CAMPOS	Profesional de apoyo/Abogado	
Revisó	LEYDI ANDREA CORTÉZ CÁRDENAS	Profesional de Apoyo/ Ingeniera Forestal	
	MARINELA MENDOZA PEINADO	Profesional Especializado de Apoyo/ Esp.Ingeniera Ambiental	
	WILSON MARQUEZ DAZA	Profesional universitario	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas protegidas/ operario calificado	

**Expediente: CG-RNEEAP 105-2022**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181